



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00361419-NEU-SPROD#MPI - ANR AL C.I.E.F.A.P.

VISTO:

El EX-2021-00361419-NEU-SPROD#MPI, del registro de la Subsecretaría de Producción, dependiente del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8431-000194/21; la Ley Provincial 2744 y Resolución N° 04/21; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, se tramita el aporte anual al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), dado el carácter de la Provincia del Neuquén como miembro promotor de dicha Institución;

Que el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.) se constituyó en el año 1988, con sede en Esquel, Provincia de Chubut, mediante un Convenio suscripto por las cinco (5) Provincias Patagónicas: Tierra del Fuego; Santa Cruz; Chubut; Río Negro y Neuquén y organismos Nacionales: ex Ministerio de Interior; Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca; Administración de Parques Nacionales; Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria; el ámbito académico, científico y tecnológico: Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; Universidad Nacional del Comahue; Universidad Nacional de la Patagonia Austral y Asociación de los Andes Patagónicos;

Que el Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, tiene como misión generar, fomentar y transferir información, conocimiento y habilidades, basado en la ciencia, tecnología e innovación sobre los recursos naturales renovables para asistir a los tomadores de decisiones del sector público y privado de la Región Patagónica;

Que la responsabilidad del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, es contribuir al desarrollo sostenible de la Región Patagónica poniendo en valor el potencial de su capital humano y sus recursos naturales renovables en general, y en particular los vinculados a los ecosistemas boscosos y tierras de aptitud forestal, mediante la investigación, el desarrollo tecnológico, como también la transferencia de conocimientos;

Que durante los primeros doce (12) años de funcionamiento contó con el apoyo de la Agencia de Cooperación Técnica de Alemania (G.T.Z.);

Que es voluntad de los organismos miembros, dar continuidad y perfeccionar el convenio inicial, con el fin de institucionalizar al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico surgiendo el Tratado Interjurisdiccional de Creación del C.I.E.F.A.P., de fecha 7 de abril de 2010;

Que la Provincia del Neuquén, suscribió el mencionado Tratado en calidad de miembro promotor, lo que implica un aporte económico;

Que el Tratado Interjurisdiccional de Creación del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico, fue ratificado mediante Ley Provincial 2744, autorizándose al Poder Ejecutivo a adoptar los recaudos administrativos y legales que resulten pertinentes a fin de cumplimentar en tiempo y formalo dispuesto en el mismo;

Que obra la Resolución N° 04/21 del Consejo Directivo del C.I.E.F.A.P., donde se aprueba por unanimidad el cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al año 2021;

Que es necesario realizar el aporte anual comprometido para el año 2021;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Por ello y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable, al Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.), C.U.I.T. N° 33-67034761-9, por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000,00), como aporte anual para el año 2021 para el fortalecimiento de las labores de desarrollo forestal y ambiental en el marco de una política regional.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General vigente:

JUR.:05 MP- MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090: CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

Jur	Sa	Uo	Ace	Aco	Prg	Sub	Fin	Fun	SFun	Inc	Ppal	Ppar	Spr	FuFi	Ubge	IMPORTE
05	MP	01	--	--	--	--	04	07	01	05	05	08	074	1111	0000	\$600.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, LIQUÍDASE y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, PÁGASE, la suma indicada en el artículo 1°, a favor del Centro de Investigación y Extensión Forestal Andino Patagónico (C.I.E.F.A.P.).

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

